SVCDCIN1525-25

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 134 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE EL PITAL

CONVENIO: **134 DE 07/11/2025**

CONVINIENTE: **MUNICIPIO DE EL PITAL**
NIT 891180199-0
R.L CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
CC. 83.226.243

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE EL PITAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

FECHA DE INICIO: 17 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR INICIAL: OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($805.911.617,00) M/CTE.

PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

PLAZO ADICIONAL: CUATRO (4) MESES.

VALOR TOTAL: OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 805.911.617,00) M/CTE

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 del 02 de enero de 2024 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar convenios, delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **MUNICIPIO DE EL PITAL**, identificado con NIT No. 891180199-0, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.226.243, expedida en El Pital (H), quien para efectos del presente Convenio se ha venido denominando **EL CONVINIENTE,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01,** al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 134 de

SVCDCIN1525-25

2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONVINIENTE**, se suscribió el día 07/11/2025, Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025 el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE EL PITAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA **2.** Que conforme a lo estipulado en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 134 de 2025, el plazo de ejecución del Convenio es DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO . **3.** Que el día 17 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio y que el Convenio se encuentra vigente y en ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales**. 4**. Que, mediante oficio de fecha 21 de enero de 2026, el señor HECTOR HORACIO GAITAN GUERRERO, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025 designado por el Municipio de El Pital-Huila, elevó solicitud de prórroga del plazo de ejecución inicial debido a condiciones climáticas adversas y persistentes que incidieron directamente en la ejecución de mejoramiento vías urbano. **5.** Que el señor CARLOS ARLBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE, conforme al Acta de Justificación No. 01 del 06 de febrero de 2026, suscrita por el Secretario de Vías e Infraestructura, el Conviniente y la Supervisora, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar y modificar el Convenio por las razones consignadas en la mencionada acta; la cual hace parte integral del presente documento. **6.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente Otrosí No. 01, el cual se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO,** en el sentido de prorrogar al término de ejecución inicial CUATRO (4) MESES, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio es SEIS (6) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Parágrafo: el convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025 no sufren modificación alguna y continúan plenamente vigentes. **CLÁUSULA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente Otrosí, el Acta de Inicio del Convenio Administrativo No. 134 de 2025 del 17 de diciembre de 2025, así como el oficio de solicitud de prórroga del 26 de enero de 2026, expedido por el Municipio de El Pital- Huila, junto con sus anexos Informes de Predicción Climática del IDEAM. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Febrero 12 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
ectora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONVINIENTE:

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Gina Andrea Quintero Garzon
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 1 de 5

SVCDCIN1525-25

ACTA DE JUSTIFICACIÓN NO. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 134 DE 2025

___ CONTRATO DE :	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	134	AÑO:	2025
x CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE EL PITAL.					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MUNICIPIO DE EL PITAL		
	NIT O CC:	891180199-0		
	DIRECCIÒN:	Calle 6 No. 1 O - 15	TEL:	3229514852
	CIUDAD:	EL PITAL -HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE		
	CC:	83.226.243		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE EL PITAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			
VALOR DE CONVENIO:	$ 805.911.617,00 M/CTE.			
	OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. EN DONDE CONCURREN LOS SIGUIENTES APORTES: $ 488.196.965,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - $ 50.000.000,00 (MUNICIPIO DE EL PITAL (H) - CDP) - $ 267.714.652,00 (MUNICIPIO DE EL PITAL (H) - BIENES Y SERVICIOS)			
VALOR MENSUAL:	N/A			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____		
	Nº2	_____		
	Nº3			
PLAZO TOTAL	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE INICIO:	17 DE DICIEMBRE DE 2025			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº2	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____	
	Nº3	SUSPENSIÓN	DD___MM___AÑO____	

SVCDCIN1525-25

	REINICIACIÓN	DD__MM__AÑO____
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	16 DE FEBRERO DE 2026.	
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Febrero 6 de 2026	
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
	NOMBRE:	GINA ANDREA QUINTERO GARZON
	EN CALIDAD DE:	DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y SUPERVISOR
	NOMBRE:	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
	EN CALIDAD DE:	ALCALDE MUNICIPIO DE EL PITAL

En la ciudad de Neiva (H), en el despacho de la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, siendo el Febrero 6 de 2026, se reunieron el Ingeniero ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA, en calidad de Secretario de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, Representante Legal MUNICIPIO DE EL PITAL, y GINA ANDREA QUINTERO GARZÓN, en calidad de Supervisora designada, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación Nº1, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 134 de 2025, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que el 07 de noviembre de 2025, el Departamento del Huila y el Municipio de El Pital suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE EL PITAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", por un valor de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($805.911.617,00) M/CTE. Conforme a los siguientes aportes: $ 488.196.965,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - $ 50.000.000,00 (MUNICIPIO DE EL PITAL (H) - CDP) - $ 267.714.652,00 (MUNICIPIO DE EL PITAL (H) - BIENES Y SERVICIOS)

2. Que, de conformidad con lo estipulado en la cláusula TERCERA del convenio, se estableció como plazo de ejecución DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

3. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila y el Municipio de El Pital suscribieron el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

4. Que el día veintiuno (21) de enero de 2026, el señor HECTOR HORACIO GAITAN GUERRERO, en calidad de Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025, designado por el Municipio de El Pital-Huila, elevó solicitud de prórroga del plazo de ejecución inicial, mediante el cual solicitó la prórroga del plazo de ejecución inicial manifestando que:

> "El convenio establece un plazo inicial de ejecución de dos (2) meses, con fecha de terminación prevista para el dieseis (16) de febrero de 2026. Durante el desarrollo del cronograma contractual se presentaron circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y ajenas a la voluntad del Municipio de El Pital, que afectaron la ejecución normal de las actividades programadas.

En particular, se registraron condiciones climáticas adversas y persistentes que incidieron directamente en la ejecución de las actividades de mejoramiento vial urbano, situación que se encuentra sustentada en los Informes de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, publicados los días 19 de noviembre de 2025, 17 de diciembre de 2025 y 21 de enero de 2026, los cuales se anexan a la presente solicitud.

En este contexto, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar adecuadamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, en condiciones técnicas, operativas y de calidad.

En virtud de lo anterior, el Municipio de El Pital solicita al Departamento del Huila la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, sin que ello implique modificación al objeto contractual, y en observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual."

5. Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Pital, manifiesta expresamente a la aprobación de prórroga presentada por el señor **HECTOR HORARIO GAITAN GUERRERO,** en su calidad de Supervisor del Convenio interadministrativo No. 103 del 2025, entendiéndose su conformidad técnica, administrativa y jurídica con la ampliación del plazo solicitada.

6. Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar una ejecución exitosa, transparente y oportuna del objeto del convenio, sin modificación del objeto ni afectación de los recursos comprometidos, se considera técnica, jurídica y administrativamente viable la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025.

7. Que, a la fecha de suscripción de la presente acta, el Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025 se encuentra vigente.

8. La presente prórroga no modifica el objeto del convenio ni las obligaciones esenciales de las partes, y tiene como finalidad exclusiva garantizar la culminación exitosa del proyecto en condiciones técnicas, operativas y de calidad, acordes con los objetivos de la inversión pública.

La Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines públicos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, y que dichos contratos podrán contener las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto pactado, siempre que no se contraríe la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la contratación estatal.

De igual manera, la normativa contractual reconoce la posibilidad de introducir modificaciones a los actos contractuales con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto pactado, ya sea la prestación de un servicio, la entrega de un bien o la ejecución de una obra. Dichas modificaciones pueden realizarse por mutuo acuerdo de las partes, o excepcionalmente, mediante la facultad de modificación unilateral por parte de la entidad contratante, conforme a los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, el Secretario de Vías e Infraestructura, el Conviniente y la Supervisora solicitan a la ordenadora del gasto la suscripción del Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025, en los siguientes términos:

SVCDCIN1525-25

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el termino de cuatro (4) meses, la cual quedará así: CLÁUSULA TERCERA. — PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de ejecución es de SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El conviniente MUNICIPIO DE EL PITAL, deja expresa constancia que renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial posterior, por motivos de la presente acta denominada ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 134 DE 2025.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo No. 134 de 2025, no sufren modificación alguna, por lo tanto, continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: Hacen parte integral de la presente Acta de Justificación, el acta de inicio del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025 del 17 de diciembre del 2025, así como el oficio de solicitud de prórroga del 21 de enero de 2026, expedido por el Municipio de El Pital-Huila, junto con sus anexos Informes de Predicción Climática del IDEAM.

Por lo anterior mencionado el Secretario de Vías e Infraestructura, la Supervisora y el Conviniente consideran la presente Acta de justificación No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 134 de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, por quien en ella intervinieron, el Febrero 6 de 2026

CIUDAD:	Neiva-Huila	FECHA:	Febrero 6 de 2026

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura

GINA ANDREA QUINTERO GARZON
Directora Técnica de Infraestructura
Supervisor

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Rep. Legal Municipio de El Pital

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano, Magnolia Alarcon Brochero, Andres Camilo Cabrera Leiva, Gina Andrea Quintero Garzon
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes